

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**JUNTA UNIVERSITARIA**

13 de setiembre de 1983

**ACTA DE No 447-83**

**ASISTENTES:** Dr. Chester Zelaya, quien preside  
Lic. Alvaro Cedeño  
Ing. Rodrigo Castro  
Dr. Mauro Murillo  
Dr. Minor Vargas  
Dr. Sherman Thomas  
Br. Walter Solano  
Arq. Oscar R. Hernández  
Lic. Jorge Enrique Guier  
Lic. Luis Edgardo Ramírez, Auditor  
Lic. Carlos Luis Fallas

**AUSENTES:** Dipl. Enrique Góngora, con permiso, el Lic. Marco Vinicio Alvarez, fuera del país y el Lic. Carlos Montero, por enfermedad.

- Se inicia la sesión a las 8 horas.-

**ARTICULO I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.-**

Por unanimidad se aprueba la agenda siguiente:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación del acta 432-83 y 440-83
3. Correspondencia
4. Informes del Rector
5. Asuntos de tramitación urgente:
  - a) Nombramiento representantes del C.U., en Comisión del Estatuto de Personal
  - b) Revisión del régimen de destacamiento en servicio.
  - c) Posibilidad de nombramiento de asesor legal
  - d) Nombramiento de Jefe a.i. de la Oficina Financiera
6. Informe de las comisiones:

- a) Conceptos para el sistema normativa de la UNED
- b) Reglamento de Condición Académico de los Estudiantes de la UNED
  
- 7. Reglamento del Consejo Universitario
- 8. Reglamento Artículo 41 del Convenio de Coordinación Interinstitucional.
- 9. Macroprogramación de la Carrera de Administración de Empresas Cooperativas (PROCUR 030-83)
- 10. Asuntos varios

## **ARTICULO II.- APROBACIÓN DEL ACTAS**

Por unanimidad se aprueban las actas 432-83 y 440-83 con algunas modificaciones de forma.

## **ARTICULO III.- CORRESPONDENCIA**

### **1) Carta de reconocimiento**

Se distribuye para información un modelo de carta en la que el Rector expresa el reconocimiento a todos los funcionarios que están colaborando en la dinamización del subsistema de producción de cursos, como una forma de estímulo a la ayuda que han prestado al participar en este programa.

## **ARTICULO IV: INFORMES DEL RECTOR**

### **1) Reunión de CONARE**

La sesión de CONARE pasada se consumió por una parte en recibir a dos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que están revisando el Convenio Cultural con México, sobre todo lo que se refiere al reconocimiento de estudios.

Después se suspendió la sesión para trasladarse los Rectores a la Asamblea Legislativa, a fin de reunirse con los dos jefes de fracción de los partidos mayoritarios, para plantear lo referente al trámite del Presupuesto Extraordinario. En este presupuesto se han incluido los ¢374 millones para completar los ¢1.704 millones, los ¢10 millones adicionales de la UNED y los recursos para financiar los ¢450 del reajuste salarial.

La situación es angustiosa por razón de que la mayoría de los presupuestos están por nueve meses. La situación está en discusión en la Asamblea.

### **2) Reunión con el Segundo Vicepresidente**

El jueves pasado se reunieron los Rectores con don Armando Arauz, Segundo Vicepresidente de la República, con el propósito de plantearle la situación presupuestaria para el año entrante y el planteamiento que se va a hacer ante el Consejo de Gobierno sobre el financiamiento de las Universidades para el año entrante.

Se pretende que se establezca una mayor apertura de parte del Ejecutivo en cuanto a las conversaciones con respecto a las Universidades y poder llegar a una suma que resulte adecuada a las necesidades de las Instituciones de Educación Superior y a las posibilidades del país.

### **3) Asamblea Universitaria**

El viernes se llevó a cabo la Asamblea Universitaria. Casi al inicio de la sesión se acordó hacer un receso para que una comisión tratara de hacer una sola moción de varias que se habían presentado. Dicha moción resultó aprobada por unanimidad. La solución que se adoptó fue sumamente beneficiosa para los diferentes puntos de vista que se habían planteado en el seno de la Asamblea Universitaria. Da lectura a la moción. Se aprobó también la ampliación del plazo al Consejo Universitario para el Reglamento de Condición Académica; se modificó el artículo 7 que se refiere al quorum y el artículo 4 que se refiere a las convocatorias.

DON RODRIGO CARAZO: En la moción que se aprobó se menciona el Art. 40 del Convenio Interinstitucional. Le preocupa la vigencia que tenga o no el Convenio, porque hay otro artículo del Convenio que tampoco se está cumpliendo, que tiene que ver con el establecimiento del sistema de estudios de postgrado. También ha sabido que la UNED había frenado las negociaciones en relación con este artículo. Llama la atención respecto al Convenio en general en el sentido de que si no se hace un esfuerzo porque se cumplan los artículos del Convenio, habría que denunciarlo.

DON CHESTER ZELAYA: explica que no ha habido oposición de su parte en el sentido de que se constituya un sistema único de estudios de postgrado, si se entiende por eso que no es el sistema de la UCR, como quiere entenderlo la UCR. En una Comisión que se había integrado en CONARE había surgido la propuesta de que un representante de cada una de las otras tres Instituciones de Educación Superior se adscribiera al Consejo del SEP de la UCR y que ése fuera el Consejo que manejara este sistema. A eso se opuso el Dr. Zelaya. El propuso que se integre un cuerpo paritario. Lo importante es que existan normas válidas para todo el sistema universitario en cuanto a postgrado.

## **ARTICULO V: ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE**

- 1) **Nombramiento representantes del C.U., en Comisión del Estatuto de Personal**

Se procede a nombrar dos representantes del Consejo Universitario en la Comisión que analizará el Estatuto de Personal.

DON SHERMAN THOMAS propone el nombre de don Chester Zelaya, el que se aprueba por consenso.

DON MAURO MURILLO propone el nombre de don Walter Solano, quien no puede aceptar por motivos de trabajo.

DON WALTER SOLANO aclara que a veces su posición se entiende como una posición beligerante pero no es tal. Simplemente busca que las cosas se hagan en la forma más rápida y mejor posible. Manifiesta que tiene plena confianza en los miembros de este Consejo y no ve razón para participar en la Comisión. De todas formas él es parte de este Consejo y cualquier sugerencia o aclaración la podría hacer desde este cuerpo.

DON CHESTER ZELAYA propone el nombre de don Oscar Raúl Hernández, quien después de mucha discusión acepta. Se elige por unanimidad.

DON MAURO MURILLO sugiere que se contrate un abogado que dé asistencia a la Comisión. Preferentemente un abogado en derechos administrativo y laboral.

Después de amplio debate,

**Acuerdo No. 476:**

**SE ACUERDA nombrar al Dr. Chester Zelaya, en su calidad de Rector, y al Arq. Oscar Raúl Hernández, como representantes del Consejo Universitario ante la Comisión Especial que se abocará al análisis del Estatuto de Personal. El Rector presidirá dicha Comisión y en su ausencia, el Arq. Hernández. ACUERDO FIRME**

2) **Revisión del régimen de destacamiento en servicio**

DON MAURO MURILLO ha propuesto la inclusión de este punto en agenda, con la idea de que se revise ese régimen. Por sugerencia del Dr. Zelaya se remite a la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos.

**Acuerdo No. 477:**

**SE ACUERDA remitir a la Comisión de Asuntos Administrativos la moción del Dr. Mauro Murillo respecto a la revisión del Régimen de Destacamiento en Servicio. ACUERDO FIRME**

3) **Posibilidad de nombramiento de una Asesor Legal**

DON MAURO MURILLO: Ha visto que se necesita una asesoría legal estable en esta Universidad. Muchos asuntos que han venido al Consejo pudieron no haber venido por una asesoría oportuna, o en otra forma. Muchos se han puesto el papel de Asesor Legal pero eso no funciona, porque no es lo mismo una asesoría objetiva que cuando se ocupa un asiento, en otra posición que tiende a matizar los criterios con otro tipo de intereses.

Cree entonces que hace falta un abogado y hay dos modalidades de contratación: una, crear la plaza de tiempo completo o medio tiempo; otra, contratar por honorarios.

Sobre esto quiere la opinión de sus compañeros.

DON LUIS EDGARDO RAMIREZ: comenta que sí ha visto la necesidad de un asesor legal, sobre todo en la última Asamblea Universitaria, en que le hicieron unas consultas de tipo legal. También le ha preocupado el aspecto presupuestario, pero comparte la opinión de don Mauro en la conveniencia de tenerlo. Recomienda no un tiempo completo, sino un cuarto de tiempo, con la idea de que asista a ciertas actividades como podría ser la Asamblea Universitaria o se le planteen los asuntos antes o durante las sesiones del Consejo Universitario o de la Asamblea Universitaria.

DON CARLOS LUIS FALLAS: desde hace tiempos ha sentido la necesidad de una persona a quien consultarle formalmente por escrito e igualmente recibir una respuesta por escrito. La Vicerrectoría Ejecutiva le hace numerosas consultas al Auditor, en parte pensando en que las resuelva legalmente. Se recurre también a la Contraloría General de la República sobre ciertas consultas, pero siempre es preciso hacer consultas de rutina.

DON RODRIGO CASTRO: está de acuerdo en la necesidad del Asesor Legal. Le preocupa que muchas veces se le consulte a don Mauro Murillo, como si fuera prácticamente el Asesor Legal. No está muy seguro de que sea por un cuarto de tiempo, pues le parece que las consultas legales surgen a veces con base en oportunidades. Cree que desde el punto de vista de la conveniencia del Asesor Legal, el pago de honorarios es más conveniente económicamente para él. La conveniencia institucional no estriba en que cueste poco, sino en que se encuentre una buena persona para desempeñar ese puesto.

DON WALTER SOLANO: Está plenamente de acuerdo con la propuesta de don Luis Edgardo en cuanto a la contratación por un cuarto de tiempo. Ya se tiene experiencia en cuanto al médico que trabaja también un cuarto de tiempo. Tiene reservas en cuanto a la contratación por honorarios en el sentido de que a la Institución le puede resultar más caro y con el inconveniente de que en el momento que se le quiere hacer la consulta, puede estar ocupado, o en otra parte.

DON SHERMAN THOMAS: no plantearía el asunto en función del tiempo que se le va a contratar, sino que buscaría a la persona idónea primero.

DON CHESTER ZELAYA: también tiene dudas en que lo más conveniente sea un cuarto de jornada.

DON MAURO MURILLO: considera que lo importante que puede señalar el Consejo Universitario es que se dé el servicio en forma regular. Lo demás, si es por honorarios, tiempo, escogencia, etc., debe ser de incumbencia de la Administración.

DON MINOR VARGAS: considera conveniente establecer una modalidad como la del médico, en el sentido de establecer al asesor legal ciertos días, especialmente cuando hay sesiones del Consejo Universitario o de Consejo de Rectoría, de manera que haya cierto acceso regular y se tenga acceso a él para hacer consultas regulares.

**Acuerdo No. 478:**

**SE AUTORIZA a la Administración a contratar un Asesor Legal por honorarios, analizando la posibilidad de establecerle horas fijas de trabajo. ACUERDO FIRME**

4) **Nombramiento de Jefe de la Oficina Financiera a.i.**

EL RECTOR explica que la idea es prorrogar el nombramiento del Sr. Leonel Banegas, en vista de la enfermedad del Lic. Carlos Montero. Hay consenso.

**Acuerdo No. 479:**

**SE ACUERDA prorrogar el recargo de funciones de la Oficina Financiera en el Sr. Leonel Banegas Arguello hasta un máximo de cinco meses, en vista de la incapacidad del Lic. Carlos Montero. ACUERDO FIRME**

## **ARTICULO VI: INFORME DE LAS COMISIONES**

### **1) Conceptos para el sistema normativo de la UNED.**

Este documento lo preparó la Vicerrectoría de Planificación, a solicitud de la auditoría con el objeto de qué se debe entender por cada uno de los conceptos que se indican. La Comisión de Asuntos Administrativos en su sesión 23-83 lo aprobó con algunas observaciones.

Se aprueba por unanimidad,

#### **Artículo No. 480:**

**SE APRUEBA el documento que se refiere a los conceptos para el sistema normativo de la UNED, el cual figura como Anexo N°1 a esta acta. ACUERDO FIRME.**

### **2) Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED**

EL RECTOR explica que este reglamento fue concienzudamente analizado por la Comisión de Asuntos Académicos, en la sesión 20-83.

Se acogen algunas observaciones de forma, que se introducen en el documento borrador. En esta forma se aprueba por unanimidad.

#### **Artículo No. 481:**

**SE APRUEBA el Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la UNED con las observaciones introducidas en esta sesión. Figura como Anexo N°2 a esta acta. ASIMISMO se solicita a la Administración que este Reglamento se integre a los documentos de estudio, tanto de los cursos de capacitación institucional que realizan los tutores, como de las reuniones del CONCENAC y de Coordinación específicas, que lleva a cabo la Dirección de Centros Académicos, con el objeto de que sea analizado y estudiado detenidamente. ACUERDO FIRME.**

- Se levanta la sesión a las 10 horas.-

DR. Chester Zelaya Goodman  
RECTOR

CDG/mgv\*\*

**Anexo N° 1:**

Conceptos para el Sistema Normativo de la UNED.

**Anexo N°2:**

Reglamento de Condición Académica de los Estudiantes de la  
Universidad Estatal a Distancia.

## **CONCEPTOS PARA EL SISTEMA NORMATIVO DE LA UNED.**

### **Estatuto Orgánico**

Se entenderá por Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal a Distancia el reglamento que regula, de manera general, la naturaleza y fines de la Universidad, lo mismo que su estructura y gobierno, régimen de enseñanza, organización estudiantil, tribunal de elecciones, régimen disciplinario y recursos.

Debe ser aprobado por la Asamblea Universitaria. Constituye el Reglamento superior de la UNED y en consecuencia, a él deben sujetarse las demás normas internas.

### **Estatuto de Personal**

Se entenderá por Estatuto de Personal el reglamento encargado de regular la relación de empleo entre la Universidad Estatal a Distancia y sus servidores.

Debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

### **Reglamento**

Se entenderá por reglamento un conjunto de normas específicas que se dicten sobre aspectos relativos a la organización y funcionamiento de la Universidad.

Debe ser aprobado por el Consejo Universitario.

### **Norma**

Norma es una regla de conducta dictada por el órgano competente, incorporado o no a un determinado reglamento. Será acordada, dado el caso, por el Consejo Universitario o el Consejo de Rectoría.

### **Acuerdo**

Toda disposición tomada por un órgano colegiado competente de la Universidad.

### **Manuales e instructivos**

Son conjuntos de disposiciones sobre aspectos de la organización y funcionamiento de la Universidad, aprobados por el órgano competente y subordinados a los Reglamentos.

El Consejo Universitario de conformidad con los Artículos 32 y 33 del Estatuto Orgánico, emite el siguiente:

**REGLAMENTO DE CONDICIÓN ACADEMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

**I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículos 1: De las categorías de estudiantes**

En la Universidad Estatal a Distancia habrá tres categorías de estudiantes: regulares, especiales y huéspedes.

- a. Estudiantes regulares serán los matriculados en la Universidad Estatal a Distancia con el propósito de obtener un grado o pregrado universitario. Dentro de esta categoría se considerarán los que, en el momento de la matrícula, no se hayan definido por alguno de los Programas Docentes que ofrece la UNED y los que realicen exámenes pro suficiencia.
- b. Estudiantes especiales serán aquellos que se inscriban en la Universidad Estatal a Distancia con el objeto de participar en cursos que coordina la Oficina de Extensión, con el propósito de obtener el correspondiente certificado cuando cumplan los requisitos establecidos en la Universidad y con la aprobación de las autoridades académicas correspondientes.
- c. Serán estudiantes huéspedes los inscritos en la Universidad Estatal a Distancia, con el propósito de participar en alguno de los programas establecidos mediante convenios con instituciones internacionales, coordinados por la Oficina de Extensión, o para participar en alguno de los Programas del Centro de Investigación.

**Artículo 2: De los deberes de los estudiantes**

- a. Participar en el quehacer universitario, en forma personal o por medio de la representación estudiantil oficial.
- b. Respetar el criterio filosófico, religioso, político, artístico que tengan los demás miembros de la comunidad universitaria.

- c. Participar en actividades culturales, artísticas, deportivas y de extensión que se promuevan en la Universidad Estatal a Distancia o que surjan de su propia iniciativa.
- ch. Acatar las obligaciones que estén contenidas en el “Estatuto Orgánico”, este Reglamento y cualesquiera otros documentos oficiales que atañan a la administración de estudiantes.
- d. Cumplir con las disposiciones que sobre materia eminentemente estudiantil dicten los organismos correspondientes.

### **Artículo 3: De los derechos de los estudiantes**

- a. Expresar libremente sus convicciones filosóficas, religiosas, políticas, académicas y artísticas, dentro de un marco de respeto mutuo.
- b. Hacerse representar ante los órganos universitarios, según lo establezca el Estatuto Orgánico u otros documentos oficiales.
- c. Disfrutar de los beneficios y derechos que el Estatuto y Reglamentos le otorguen.
- ch. Recibir una formación acorde con las normas de excelencia académica que exige la Universidad. Esta formación debe brindarse de modo que permita trabajar y estudiar.
- d. Presentar los recursos de defensa pertinentes, por sí mismos o por medio de los organismos estudiantiles, ante las instancias que corresponda, cuando considere que sus derechos han sido lesionados en lo académico, administrativo o personal.
- e. Organizarse en función de sus propios intereses, iniciativas y aspiraciones y según las pautas que los reglamentos establezcan.

### **Artículo 4: De las facilidades a los estudiantes**

La Universidad Estatal a Distancia proporcionará, dentro del límite de sus posibilidades reales, becas, materiales de estudio completos enviados a su lugar de residencia y en el tiempo requerido; información clara y permanente por los medios de comunicación masiva, los murales en los Centros Académicos o de Estudio y del personal administrativo de éstos; tutorías presenciales, telefónicas o epistolares regularmente; Bibliotecas Básicas en cada Centro: bibliografía adicional para los cursos. Además contribuirá en la realización de actividades deportivas, culturales, artísticas y de acción comunal.

## II

### **DEL ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 5: De la jurisdicción de las disposiciones disciplinarias**

Las disposiciones establecidas en este capítulo regularán los aspectos disciplinarios de los estudiantes de la UNED, por lo tanto, tendrán jurisdicción en cualquier parte del territorio nacional en donde haya un Centro Académico, Centro de Estudio, Centro de Práctica o cualesquiera otras dependencias de la UNED. Regirá, asimismo, en las representaciones diplomáticas que tenga el Gobierno de la República y en las que se desarrollen actividades propias de la UNED. De igual forma, regirá para los lugares en que se realicen giras, prácticas de campo o aquellas acciones u omisiones de los estudiantes de la UNED que, aunque realizadas fuera de los lugares mencionados, comprometan el buen nombre o la buena marcha de la UNED.

#### **DE LAS FALTAS:**

##### **Artículo 6:**

Las faltas en que incurran los estudiantes de la UNED se clasificaran en: leves, graves y muy graves.

##### **Artículo 7:**

Serán consideradas faltas leves:

- a. Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto o sin el permiso de la autoridad administrativa responsable.
- b. Perturbar la necesaria tranquilidad o el normal desarrollo de las actividades académicas.
- c. Cualquier otra acción u omisiones de gravedad similar, a juicio de los órganos competentes.

##### **Artículo 8:**

Serán consideradas faltas graves:

- a. Cometer acciones fraudulentas durante la administración de un instrumento de evaluación de aprendizaje ya sea en beneficio propio o de otro estudiante.

- b. Cometer fraude en la elaboración y presentación de tareas, informes de labores, prácticas, trabajos de investigación, proyectos de Práctica Dirigida, informes de Práctica Dirigida.
- c. Presentarse a tutorías, sesiones de Práctica Dirigida, exámenes o cualquier actividad académica de la UNED o a cualquier dependencia universitaria bajo los efectos de drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- ch. Dar a conocer a terceros información confidencial obtenida en los Centros de Práctica.
- d. Cualesquiera otras acciones u omisiones de gravedad similar, a juicio de los órganos competentes.

### **Artículo 9:**

Serán consideradas faltas muy graves:

- a. Agredir de palabra o de hecho a un miembro del Personal Académico o Administrativo de la Universidad o a otro estudiante.
- b. Falsificar firmas o documentos de carácter universitario o para uso de la Universidad.
- c. Traficar dentro de la Universidad y sus dependencias con cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
- ch. Observar una conducta inmoral o escandalosa, dentro o fuera de la Universidad.
- d. Alterar o entorpecer los procesos de matrícula o procurar para sí o para otro, la inscripción en uno o varios cursos o actividades mediante incumplimiento de las normas que regulan la matrícula.
- e. Utilizar cualquier método fraudulento con el objeto de conocer, antes de su administración, el contenido de cualquier instrumento de evaluación de los aprendizajes.
- f. Después de administrada una prueba de evaluación de los aprendizajes o evaluada una Práctica Dirigida, procurar la sustracción, alteración o destrucción tanto de las fórmulas o cuestionarios, como de las notas o calificaciones.
- g. Cualquier otra acción u omisión que a juicio de los órganos competentes se considere falta muy grave.

### **Artículo 10:**

La Comisión reiterada de faltas leves podrá ser considerada como falta grave, a juicio de los órganos competentes. La comisión reiterada de faltas graves podrá ser considerada como falta muy grave, a juicio de los órganos competentes.

### **DE LAS SANCIONES:**

#### **Artículo 11:**

Las faltas serán sancionadas según la magnitud del hecho con las siguientes medidas:

- a. Las faltas leves con amonestación verbal; amonestación escrita o suspensión de uno a treinta días, que constarán en el expediente.
- b. Las faltas graves se sancionarán con suspensión de 30 a 59 días que constarán en el expediente del estudiante.
- c. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de un mínimo de 60 días y hasta con la expulsión por cinco años de la Universidad. En cualquier caso, la sanción constará en el expediente del estudiante.

#### **Artículo 12:**

En cualquier de los casos, cuando una falta implique daños económicos a la Universidad o a terceros, el sancionado será requerido para resarcir los daños causados.

#### **Artículo 13: De los Órganos Competentes**

- a. El órgano competente para juzgar las faltas señaladas en el artículo 7 de este Reglamento será el Coordinador del Curso en consulta con el Coordinador de Área o, según el caso, el Coordinador de Práctica Dirigida en consulta con el Coordinador de la Carrera.
- b. El órgano competente para juzgar las faltas señaladas en el artículo 8 de este Reglamento será el Director de Centros Académicos o, según el caso, el Director de Programas Académicos.
- c. El Vicerrector Académico será quien tiene la competencia para juzgar las faltas señaladas en el artículo 9 de este Reglamento. También será de su competencia juzgar las faltas cometidas por los estudiantes especiales y huéspedes.

La jurisdicción disciplinaria la ejercerá, en última instancia el Consejo de Rectoría, una vez agotadas las instancias inferiores, sin perjuicio de la potestad de dar por agotada la vía administrativa, que le corresponde al Consejo Universitario.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS:**

### **Artículo 14:**

Cualquier persona que tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta disciplinaria por un estudiante de la UNED, podrá denunciar verbalmente o por escrito al órgano competente y ofrecer las pruebas, si las tuviera.

### **Artículo 15:**

Recibida la denuncia por el funcionario competente, éste tendrá un término de cinco días naturales para fijar la sanción en caso de falta leve; 15 días naturales en caso de falta grave y 30 días naturales en caso de falta muy grave. En cualquiera de los casos se le brindará al presunto infractor la adecuada oportunidad de defensa.

### **Artículo 16:**

El fallo dictado por el órgano de primera instancia se efectuará por escrito (salvo amonestación verbal) y podrá ser apelado por el interesado dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación o confirmación de recibido.

### **Artículo 17:**

Transcurrido el término para apelar la resolución de primera instancia, si no hubiera apelación, o si hubiera resolución de segunda instancia, el funcionario competente notificará por escrito al interesado con confirmación de recibido, la firmeza del fallo con indicación, si es del caso, de la fecha en que empezará a regir la sanción impuesta.

### **Artículo 18:**

Las situaciones generales respecto a los funcionarios que son a la vez estudiantes de la UNED y que quedan cubiertos por estas normas, serán regidos por el presente reglamento, sin perjuicio de las sanciones aplicables en su calidad de funcionarios.

### III

## **DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

### **De la Naturaleza de la Evaluación**

#### **Artículo 19:**

La evaluación de los aprendizajes en la Universidad Estatal a Distancia consistirá en obtener información que permita valorar el rendimiento progresivo y final del estudiante, en función de los objetivos propuestos para cada asignatura y la formación integral del estudiante.

La evaluación será de carácter sistemático, continuo, formativo y sumativa.

#### **Artículo 20:**

Los instrumentos de evaluación serán propiedad de la Universidad. Al alumno le serán devueltas las hojas en que hubiere contestado las preguntas, con su respectivo "solucionario".

Cuando se trate de un proyecto, informe de laboratorio o informe de práctica de campo, le será entregado únicamente una hoja con los criterios de calificación. En consignación podrá pedir, por medio del Centro Académico respectivo, su trabajo, para efectos de compararlo, en presencia del administrador o encargado, con la hoja de criterios de evaluación.

#### **Artículo 21:**

El carácter sistemático de la evaluación se fundamenta en su uso como elemento esencial del proceso de aprendizaje; deberá ser planificada y definida de antemano para cada asignatura, en cuanto a su forma y frecuencia.

#### **Artículo 22:**

El carácter continuo y formativo de la evaluación servirá para controlar y reorientar el rendimiento progresivo del estudiante; se fundamentará principalmente en las actividades de autoevaluación y en las tareas.

#### **Artículo 23:**

El carácter sumativa de la evaluación servirá para asignar una calificación oficial al estudiante por su rendimiento en cada asignatura; se fundamentará principalmente en las pruebas presenciales.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:**

### **Artículo 24:**

Los procedimientos para evaluar el rendimiento del estudiante serán. Autoevaluación, tareas, proyectos, pruebas presenciales e informes de investigación.

### **Artículo 25:**

Se define como autoevaluación el proceso mediante el cual el estudiante determinará el nivel de su dominio de los objetivos, a través de instrumentos específicamente diseñados.

### **Artículo 26:**

Cuando el estudiante necesite aclarar o profundizar la justificación de una respuesta a una autoevaluación podrá solicitar la asesoría correspondiente, haciendo uso del servicio de tutoría, la que se ofrecerá dependiendo de las posibilidades de la UNED.

### **Artículo 27:**

Se define como tareas un conjunto de trabajos, ejercicios o preguntas asignadas oficialmente para cada asignatura, que el estudiante deberá responder por escrito y entregar en las fechas establecidas. Se asignará una o más tareas para cada asignatura.

### **Artículo 28:**

Las tareas servirán esencialmente para informar al estudiante sobre el avance de su aprendizaje, mediante la información de la calidad de sus respuestas y las orientaciones que correspondan. Podrá también asignárseles un valor para la calificación final, que dependerá de su número y características, no pudiendo ser superiores al 30%.

### **Artículo 29:**

Se define como proyecto un trabajo escrito, que deberá ser supervisado por un tutor, al que se asignará un valor para la calificación no superior al 40%.

### **Artículo 30:**

Se define como prueba escrita presencial aquella actividad de evaluación en la cual el estudiante responderá individualmente a un instrumento de medida del aprendizaje en presencia de un observador.

### **Artículo 31:**

Las pruebas presenciales podrán ser de cuatro tipos:

- a. Ordinarias: las que previamente estarán señaladas en el cronograma de actividades.
- b. Extemporáneas: aquellas que se autorizarán, a solicitud del estudiantes, por una causa que justifique la imposibilidad de presentar la prueba ordinaria correspondiente.
- c. Por suficiencia: aquellas que evaluarán los objetivos de toda una asignatura, y el estudiante solicitará para demostrar su dominio, independientemente de los períodos lectivos ordinarios.
- ch. De Reposición: aquellas que permitirán al estudiante mejorar la calificación obtenida en las pruebas ordinarias o extemporáneas.

### **Artículo 32:**

Cada asignatura deberá evaluarse por medio de, al menos, una prueba ordinaria. La presentación de las pruebas ordinarias, será obligatoria para el estudiante, en el lugar, hora y fecha de realización que se indique en el cronograma oficial de cada asignatura.

### **Artículo 33:**

La Universidad informará al estudiante sobre los resultados alcanzados en su evaluación, y le proporcionará las prescripciones correspondientes en caso necesario, en un plazo de quince (15) días calendario, a partir de la fecha de realización del examen.

### **Artículo 34:**

Para tener derecho a presentar pruebas extemporáneas el estudiante deberá presentar ante el Administrador del Centro respectivo la solicitud y justificación dentro de tres días hábiles siguientes a la aplicación de la prueba ordinario correspondiente.

### **Artículo 35:**

En una misma asignatura se podrá presentar como extemporánea únicamente una prueba, salvo casos muy especiales que resolverá el Director de Centros Académicos.

#### **Artículo 36:**

Para tener derecho a presentar prueba de suficiencia el estudiante deberá presentar ante el Administrador del Centro respectivo, su solicitud, y cumplir con los requisitos de pago correspondientes, al menos tres (3) semanas antes de la fecha establecida, salvo el caso de asignaturas que no se ofrezcan en ese período académico, en cuyo caso la solicitud debe de hacerse con, al menos, nueve (9) semanas de anterioridad.

#### **Artículo 37:**

No podrán ser aprobadas por suficiencia aquellas asignaturas que exijan prácticas, laboratorios, y otro tipo de actividades supervisadas, así como aquellas que no hayan sido impartidas.

#### **Artículo 38:**

Las pruebas de Reposición se aplicarán únicamente en aquellas asignaturas en que así lo consideren necesario las autoridades correspondientes.

En una misma asignatura se podrá presentar reposición únicamente de una prueba.

### **DE LA APROBACIÓN:**

#### **Artículo 39:**

Las calificaciones numéricas se otorgarán en una escala de cero (0) a diez (10) utilizando múltiplos de 0,25. Sin embargo, cuando el estudiante tenga una nota final inferior a 5,0 se consignará una letra "P".

#### **Artículo 40:**

La nota mínima de aprobación en cada asignatura será (7.00). Se obtendrá mediante un promedio ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en tareas, pruebas u otros trabajos asignados, cuyo valor porcentual haya sido previamente definido y comunicado oficialmente. El promedio ponderado se redondeará al cuarto superior. Este mismo criterio se aplicará en el caso de los exámenes por suficiencia.

#### **Artículo 41:**

Es estudiante que no presente sus exámenes o que se retire sin comunicación a la Oficina de Registro de acuerdo con el Reglamento de Retiros Autorizados, será calificado con "NSP" (no se presentó) y estará obligado a cancelar todas las deudas que tenga con la Universidad.

## **DE LAS APELACIONES Y NORMAS DISCIPLINARIAS:**

### **Artículo 42:**

El estudiante no satisfecho con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, tareas o nota final, podrá solicitar revisión de la misma, entregando debidamente lleno el formulario correspondiente al Administrador de Centro en un plazo no superior a 45 días calendario a contar de la fecha en que los instrumentos de evaluación, debidamente corregidos, llegan al Centro.

### **Artículo 43:**

El tutor que calificó la prueba o el Coordinador del curso, cuando se trate de la nota final, darán su respuesta en un plazo de siete días calendario a partir de la fecha de recepción de la apelación en el área respectiva.

### **Artículo 44:**

El estudiante que no quedara satisfecho con la respuesta a la apelación, podrá apelar nuevamente por escrito ante el coordinador de curso respectivo (o ante el coordinador de Área, si se trata de la nota final o si fue el Coordinador de curso quien calificó la prueba), en un plazo de tres días a partir de la entrega de la respuesta al estudiante. El coordinador junto con el Coordinador de carrera y el Analista de Control de Calidad responderá a la apelación, en un plazo de ocho (8) días calendario. Su respuesta será definitiva, sin perjuicio de la potestad de dar por agotada la vía administrativa que le corresponde al Consejo Universitario.

### **Artículo 45:**

Al estudiante que en el proceso de administración de una prueba presencial se le compruebe alguna irregularidad que afecte negativamente la confiabilidad de los resultados de la prueba, se le anulará ésta, y no tendrá derecho a presentar prueba de reposición.

### **Artículo 46:**

En caso de extravío comprobado de un instrumento de evaluación después de ser entregado por el estudiante, este deberá efectuar la prueba nuevamente en el lugar y fecha que la Dirección de Centros Académicos determine, o en su defecto, acogerse a una nota de 7, en ese examen.

### **Artículo 47:**

Cuando el funcionario responsable de la aplicación de una prueba no se presentase a la hora señalada, los estudiantes deberán esperar hasta una hora. Si la prueba no se

podiera aplicar en la fecha señalada, entonces se aplicará posteriormente en el día y hora convenidos con los estudiantes.

#### **Artículo 48:**

Los casos dudosos o no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Vicerrectoría Académica.

#### **Artículo 49:**

Las Prácticas Dirigidas estarán exceptuadas de lo establecido en este título, en cuanto a naturaleza de la evaluación, procedimientos de evaluación, aprobación, apelación y normas disciplinarias. En estos aspectos las Prácticas Dirigidas se regirán por su propio Reglamento.

### **DE LA CONDICIÓN HONORIFICA DE LOS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 50:**

Se considerará estudiante de honor y, por lo tanto, será acreedor a los beneficios que confiere el presente reglamento, el alumno cuyo promedio general de notas no sea inferior a nueve durante un período académico. Se considerará acreedor a la Graduación de Honor el estudiante cuyo promedio general de notas durante toda la carrera, no sea inferior a nueve. El beneficio que otorgará el Sistema de Estudiante de Honor y de Graduación de Honor comprenderá la exoneración de pago de derechos de graduación o de derechos de inscripción de estudio durante el período académico inmediatamente posterior. En ambos casos, la aprobación de los cursos deberá obtenerse en los exámenes ordinarios, o en los extemporáneos, o por suficiencia, siempre que el alumno no hubiera sido aplazado.

#### **Artículo 51:**

Sólo serán considerados “Estudiantes de Honor” aquellos que además de haber obtenido las calificaciones requeridas, hayan llevado una carga académica mínima de 12 créditos semestrales.

#### **Artículo 52:**

La Oficina de Registro comunicará, dentro del período fijado en el calendario, a la Oficina de Bienestar Estudiantil y a la Oficina Financiera, la lista de estudiantes que tienen derecho a la exención de pagos, por las razones señaladas en este Reglamento, con el objeto de que no se realicen los cobros correspondientes.

#### **Artículo 53:**

Los beneficios que otorga este Reglamento son aplicables únicamente al siguiente período académico que realice el estudiante, cuando se trate del Estudiante de Honor y todas las ventajas que se contienen en él son intransferibles.